

Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

Página 1 de 2
RM N° 780/08

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 780/08.

Sucre, 17 de Diciembre de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Con registro No. 4623, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal la nota CITE DESPACHO No 1450/08 de 05 de diciembre de 2008, emitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación del Convenio Interinstitucional a ser suscrito entre el Gobierno Municipal de Sucre y las Sub Centralías de Soncko Chipa, Alegría y Chaupi Katalla, para el "Uso, Conservación y Cuidado de los 2 Arados Agrícolas para los Tractores D-6".

Que son partes intervinientes en el indicado Convenio Interinstitucional:

- ❖ El GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE, legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade y Sr. Juan Quispe Flores, en sus condiciones de Alcaldesa Municipal y Sub Alcalde D-6.
- ❖ La SUB CENTRALÍA SONCKO CHIPA, representado por el Sr. Julio Ramos Pinto.
- ❖ La SUB CENTRALÍA ALEGRÍA, representado por la Sra. Cecilia Romero Gonzáles.
- ❖ La SUB CENTRALÍA CHAUPI KATALLA, representado por el Sr. Paulino Avendaño Flores.

Que, en Sesión Plenaria Distrital, realizada en la localidad de Potolo, se tomo conocimiento del Informe N° 471/08 emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo con los procedimientos establecidos, ha determinado incorporar un artículo, en el cuál se instruya a la Máxima Autoridad Ejecutiva, suscriba un convenio entre el Gobierno Municipal y los beneficiarios, con relación a la adquisición de Equipamiento Arados Agrícolas, Tractores D-6 (2 unidades), sobre el uso, conservación y cuidado de los mismos.

Que, mediante Resolución N° 437/08 de 10 de septiembre de 2008, se aprueba el Contrato N° 129/08 para el "Equipamiento Arados Agrícolas Tractores D-6" (2 unidades), asimismo dispone en su art. 5°, Instruir a la MAE, suscriba un Convenio entre el Gobierno Municipal y los beneficiarios, con relación a la adquisición de los arados agrícolas, Tractores D-6 (2 unidades).

Que, se tiene descrito como Objeto del presente Convenio, "Otorgar a los beneficiarios, en calidad de Comodato los 2 Arados Agrícolas para los Tractores, que fueron adquiridos por el Gobierno Municipal, mediante contrato N° 129/08; que tendrá como destino específico, el trabajo agrícola en las distintas Comunidades del Distrito Municipal N° 6".

Que, de la misma forma, se establece sobre el USO: será destinado al uso exclusivo del trabajo agrícola en las 8 Sub Centralías, conformada por las 42 Comunidades, pertenecientes al Distrito N° 6, asimismo se establece respecto a la CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y CUIDADO, que los beneficiarios correrán con los gastos de conservación, mantenimiento y reparación de los bienes (2 arados agrícolas), esto en caso de que los mismos sufran algún imperfecto.

Que, el presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y por el periodo de TRES (3) AÑOS, así como se establece en el art. 164, inc. a), del Decreto Supremo N° 29190.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 2
RM Nº 78008

Que, el mismo podrá ser resuelto, si cualquiera de las partes incumple el presente convenio de manera injustificada, o se de un destino diferente al estipulado en el presente convenio; al efecto la parte afectada comunicará por escrito la resolución del convenio, quedando el mismo sin efecto legal alguno.

Que, el Gobierno Municipal, como unidad territorial y administrativa organizada en su jurisdicción y entidad autónoma de derecho público, que cuenta con las atribuciones y competencias reconocidas por la Ley 2028 de 21 de octubre de 1999, tiene entre sus fines el de promover y dinamizar de manera integral el desarrollo humano sostenible, equitativo y participativo del municipio, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo departamental y nacional. Como asimismo tiene entre sus finalidades, el de contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos en la planificación y el desarrollo humano sostenible del municipio.

Que, el H. Concejo Municipal tiene como una de sus atribuciones, al tenor del art. 12º numeral 11) de la Ley de Municipalidades la aprobación o rechazo de contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1º. APROBAR la suscripción del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL, a ser suscrito entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE, legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade y el Sr. Juan Quispe Flores, en sus condiciones de **Alcalde Municipal y Sub Alcalde D-6** y, las **SUB CENTRALÍAS DE SONCKO CHIPA, ALEGRÍA y CHAUPI KATALLA D-6**, representado por los Sres.: Julio Ramos Pinto, Cecilia Romero Gonzáles y Paulino Avendaño Flores, como **Representantes Sub Centralías**, para el "USO, CONSERVACIÓN Y CUIDADO DE LOS DOS ARADOS DE 3 DISCOS INTEGRALES PARA TRACTORES D-6".

Art.2º. Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal.

Art.3º. El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Luis Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Ing. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL